



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.418

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006095	Noviembre 14 de 2019	3	070006104	Noviembre 14 de 2019	29
070006096	Noviembre 14 de 2019	6	070006105	Noviembre 14 de 2019	31
070006097	Noviembre 14 de 2019	9	070006106	Noviembre 14 de 2019	33
070006098	Noviembre 14 de 2019	12	070006107	Noviembre 14 de 2019	35
070006099	Noviembre 14 de 2019	15	070006108	Noviembre 14 de 2019	37
070006100	Noviembre 14 de 2019	18	070006109	Noviembre 14 de 2019	39
070006101	Noviembre 14 de 2019	20	070006110	Noviembre 14 de 2019	41
070006102	Noviembre 14 de 2019	23	070006111	Noviembre 15 de 2019	43
070006103	Noviembre 14 de 2019	26	070006112	Noviembre 15 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006095

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRET

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004131 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **GÓMEZ PLATA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio. Y el día 22 de mayo de 2019 mediante el decreto N° 2019070002697, se realizó corrección del acto administrativo en cuanto al número de cargos y al municipio, puesto que se trataba del municipio de Gómez Plata y no del municipio de Belmira como allí se dijo.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070000606 del 07 de febrero de 2019, se trasladó una plaza del nivel de Básica Secundaria Postprimaria, del Centro Educativo Rural La Estrella sede

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Centro Educativo Rural El Cerro, para la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata.

Por medio del Decreto No. 2019070002836 del 30 de mayo de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural La Acequia, para la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I, del municipio de Gómez Plata.

Igualmente el Decreto No. 2019070002902 del 31 de mayo de 2019, realizó el traslado de una plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I, para el Centro Educativo Rural Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural Ernestina Palacio, perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GÓMEZ PLATA**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA PLANTA DIRECTIVOS												
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS		
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR			DOCENTE APOYO	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. GOMEZ PLATA	I. E. GOMEZ PLATA	1		1				1				3
	E.U ISABEL I			1								1
I.E.R EL SALTO	I.E.R EL SALTO		1									1
C.E.R. LA ESTRELLA	C.E.R. LA ESTRELLA					1						1
TOTAL		1	1	2	0	1	1	1		0		6

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	2	0	17	15	16	10	5	4	69
	2		32		26		9		

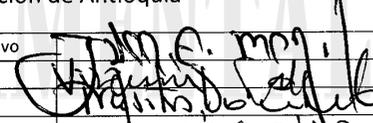
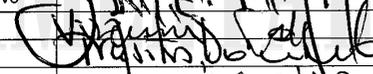
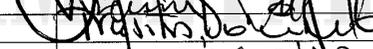
"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA PLANTA DOCENTES												
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES		
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA				
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural			
I.E. GOMEZ PLATA	E U ISABEL I	2		15						17		
	LICEO DE GOMEZ PLATA					16		5		21		
I.E.R EL SALTO	LICEO EL SALTO						7		4	11		
	E R CAÑAVERAL				1					1		
	E R EL OSO				1					1		
	E U SAN MATIAS			2						2		
	C. E. R. LA PRIMAVERA				1		1			2		
	C. E. R. LA HONDURA				1					1		
	C. E. R. QUEBRADONA				1					1		
	C. E. R. LA ESTRELLA				1					1		
C.E.R. LA ESTRELLA	C. E. R. GARZON				1					1		
	C. E. R. BALSAS				1					1		
	C. E. R. LA ANGOSTURITA				1					1		
	C. E. R. ERNESTINA PALACIO				2		1			3		
	C. E. R. LA CLARA				1					1		
	C. E. R. PUENTE PORCE				1					1		
	C. E. R. EL INDIIO				1					1		
	C.E.R. EL CERRO				1		1			2		
	TOTALES			2	0	17	15	16	10	5	4	69

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		28.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28.11.19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006096

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ENTRERRIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004129 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ENTRERRIOS** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 20190700001514 del 18 de marzo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza del nivel de Básica Primaria para el nivel de Básica Secundaria, área matemáticas, del Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir del municipio de

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ENTRERRIOS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Entrerrios, para la Institución Educativa Rural Labores sede Principal del municipio de Belmira. Motivo por el cual la planta docente del municipio de Entrerrios disminuyó.

Por medio del Decreto No. 2019070001517 del 18 de marzo de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Principal para el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa, del municipio de Entrerrios.

Igualmente el Decreto No. 2019070005179 del 05 de septiembre de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza de docente de aula de Apoyo para Básica Primaria, de la Institución Educativa Entrerrios sede Liceo San Luis Beltrán para la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, del municipio de Entrerrios.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ENTRERRIOS**; para el año 2019, el cual quedará así:

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	2	0	11	17	22	1	7	0	60
	2		28		23		7		

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. YERBABUENAL	PRINCIPAL				1					1
	C. E. R. EL PORVENIR				1					1
	C. E. R. EL PROGRESO				1					1
	C. E. R. HUMBERTO LÓPERA VILLA				1		1			2
	C. E. R. LA CONCORDIA				2					2
	C. E. R. LA HERMOSA				2					2
	C. E. R. LAS BRISAS				2					2
	C. E. R. PADRE ABELARDO JARAMILLO				1					1
	C. E. R. PIO XII				2					2
	C. E. R. POTRERO GRANDE				1					1
	C. E. R. SANTA ANA				2					2
	C. E. R. TOMAS ENRIQUE RESTREPO				1					1
I. E. ENTRERRIOS	E. U. ENTRERRIOS	2		11						13
	LICEO SAN LUIS BELTRAN					22		7		29
TOTALES		2	0	11	17	22	1	7	0	60

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ENTRERRIOS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

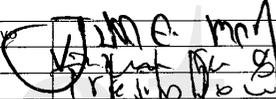
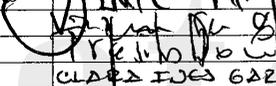
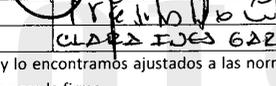
PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS										
PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. YERBABUEN	SEDE PRINCIPAL					0	1			1
I. E. ENTRERRIOS	E.U. ENTRERRIOS									0
	LICEO SAN LUIS BELTRAN	1	0	2	0			1	0	4
TOTAL		1	0	2	0	0	1	1	0	5

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		12.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		12.11.19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006097

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRET

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de DONMATIAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004138 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **DONMATIAS** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 20190700002263 del 06 de mayo de 2019, se trasladó una plaza de el nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia sede Centro Educativo Rural Félix Castaño, del municipio de Donmatias, para el Centro Educativo Rural Riogrande sede Centro Educativo Rural Los Arrayanes, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Donmatias.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de DONMATIAS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070002370 del 09 de mayo de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Presbitero Antonio José Cadavid sede Centro Educativo Rural Pandeazucar, del municipio de Donmatias, para el Centro Educativo Rural Riogrande sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, del mismo municipio.

Igualmente el Decreto No. 2019070002376 del 09 de mayo de 2019, realizó el traslado de una plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia sede Centro Educativo Rural Félix Castaño, para la Institución Educativa Rural Presbitero Antonio José Cadavid sede Centro Educativo Rural Pandeazucar, en el nivel de Básica Primaria, perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **DONMATIAS**; para el año 2019, el cual quedará así:

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE DONMATIAS PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C.E.R. RIOGRANDE	C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ				1					1	
	C. E. R. LOS ARRAYANES				2					2	
	C. E. R. RIOCHICO				2					2	
	C. E. R. ROQUE LOPERA				1					1	
	C.E.R. RIOGRANDE				3		2			5	
I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS						36		12	48	
	E.U. AGUSTIN GARCIA	6		13						19	
	E.U. LUIS LOPEZ DE MESA			20						20	
I. E. R. BENILDA VALENCIA	PRINCIPAL		1		4		5		1	11	
	C. E. R. FELIX CASTAÑO				1		1			2	
	C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILLES				2					2	
	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO				2		2			4	
	SEDE PRINCIPAL				3		3		1	7	
I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. FRANCISCO RESTREPO				1		1			2	
	C. E. R. ARENALES				1					1	
	C. E. R. EMILIA RENDON				1					1	
	C. E. R. LA PRADERA				1					1	
	C.E.R. PANDEAZUCAR				1					1	
	I. E. R. JESUS MARIA OSORNO				1		1			2	
TOTALES			6	1	33	27	36	15	12	2	132

MUNICIPIO DE DONMATIAS DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
	6	1	33	27	36	15	12	2		132
	7		60		51		14			

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de DONMATIAS, financiada con el Sistema General de Participaciones"

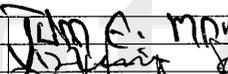
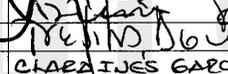
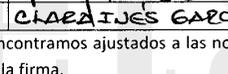
PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE DONMATIAS PLANTA DIRECTIVOS												
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE										TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		CENTE ORIENTAD		AULA DE APOYO		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C.E.R. RIOGRANDE	SEDE PRINCIPAL							1				1
I.E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	1		5					1		1	8
I.E. R. BENILDA VALENCIA	SEDE PRINCIPAL	1										1
I.E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	SEDE PRINCIPAL	1										1
I.E. LUIS LÓPEZ DE MESA	SEDE PRINCIPAL	1										1
TOTAL		4	0	5	0	0	1	1	0	1		12

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		21/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		6/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario		30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006098

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRE

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004140 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 20190700005015 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza de el nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Salto sede Principal, del municipio de Carolina del Príncipe, para la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Yarumal.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAROLINA DEL PRÍNCIPE, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070005021 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, del municipio de Carolina del Príncipe, para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Yarumal.

Igualmente el Decreto No. 2019070005022 del 05 de septiembre de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Santa Rita, en el nivel de Básica Primaria, perteneciente al municipio de Yarumal.

De la misma forma el Decreto No. 2019070005024 del 05 de septiembre de 2019, convirtió una plaza de nivel Preescolar, de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, perteneciente al municipio de Carolina del Príncipe, al nivel de Básica Primaria y la trasladó, para la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana María Auxiliadora, en el Municipio de Yarumal.

Luego a través de Decreto No. 2019070005025 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza docente del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, perteneciente al municipio de Carolina del Príncipe para la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Ciencias Sociales, en el Municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. EL SALTO	SEDE PRINCIPAL					0	1			1
I. E. PBRO JULIO TAMAYO	SEDE PRINCIPAL	1		1				1		3
TOTAL		1	0	1	0	0	1	1	0	4

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

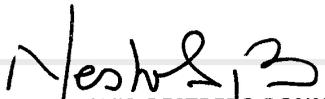
MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	1	7	7	9	0	6	0	31
	2		14		9		6		

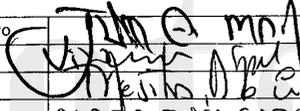
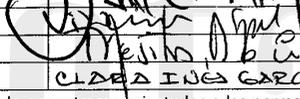
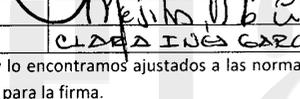
“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. EL SALTO	SEDE PRINCIPAL		1		3					4
	C. E. R. JOSE JOAQUIN VELEZ				1					1
	C. E. R. JOSE MARIA MENESES				1					1
	C. E. R. MARIA AUXILIADORA				1					1
	C. E. R. MARIA DE J MADRIGAL				1					1
I. E. PBRO JULIO TAMAYO	SEDE PRINCIPAL	1		7		9		6		23
TOTALES		1	1	7	7	9	0	6	0	31

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		7/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006099

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CAMPAMENTO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004137 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CAMPAMENTO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070000982 del 20 de febrero de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de el nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Principal, del municipio de Campamento, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 1, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Campamento.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAMPAMENTO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070001350 del 12 de marzo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Solita sede Centro Educativo Rural El Carriel, del municipio de Campamento, para el Centro Educativo Rural La Solita sede Centro Educativo Rural El Bosque, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, del municipio de Campamento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **CAMPAMENTO**; para el año 2019, el cual quedará así:

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PLANTA DOCENTES								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		NIVEL PRIMARIA				NIVEL SECUNDARIA			MEDIA
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA CHIQUITA				1						1
	C. E. R. EL BARCINO				3		2				5
	C. E. R. EL MANZANILLO				1						1
	C. E. R. EL YERBAL				1						1
	C. E. R. LA CORDILLERA				1						1
	C. E. R. CHAQUIRAL				1						1
	C. E. R. HECTOR HERNAN MARIN ZAPATA				1						1
	C. E. R. LA BENGALA				1						1
	C. E. R. LA PRADERA				1						1
	C. E. R. LAS GUADUAS				1						1
	C. E. R. LOS MANGOS				1						1
	C. E. R. SAN ROQUE				1						1
	C. E. R. NINFA AGUDELO				2		1				3
	C. E. R. CARACOLAL				1						1
	C. E. R. LA ESPERNZA				1						1
	C. E. R. LA FRISOLERA				1						1
	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA				2					
C. E. R. EL ALTO					1						1
C. E. R. EL BOSQUE					1		1				2
C. E. R. EL CARRIEL					1						1
C. E. R. EL GUADUAL					1						1
C. E. R. EL LIMON					1						1
C. E. R. EL PIÑAL					1						1
C. E. R. LA CEIBA					1						1
C. E. R. LA GLORIA					1						1
C. E. R. LA LUZ					1						1
C. E. R. LA MINA					3						3
C. E. R. LA POLKA					1						1
C. E. R. LA QUIEBRA					1						1
C. E. R. MONTAÑITA					1						1
C. E. R. QUEBRADONA					1						1
C. E. R. SAN ANTONIO				1						1	
C. E. R. TIERRAFRIA				1						1	
I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1		9		12		3			25
	C. E. R. EL OSO				1						1
	C. E. R. CAÑAVERAL				1						1
	C. E. R. CHORROS BLANCOS No.1				2						2
	C. E. R. EL CARDAL				1						1
	C. E. R. LA TRAVESIA				1						1
	C. E. R. LOS RANCHOS				1						1
	C. E. R. NARANJAL				1						1
	C. E. R. NORIZAL				2		1				3
	C. E. R. QUEBRADA NEGRA				1						1
C. E. R. LA PRIMAVERA				1						1	
TOTALES			1	0	9	51	12	5	3	0	81

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAMPAMENTO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE CAMPAMENTO DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	0	9	51	12	5	3	0	81
	1		60		17		3		

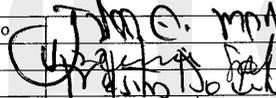
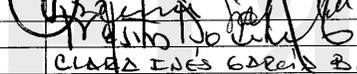
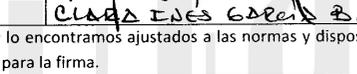
PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE CAMPAMENTO										
INSTITUCION	SEDE	PLANTA DIRECTIVOS								TOTAL DIRECTI
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1		1						2
C.E.R. LA SOLITA	C.E.R. LA SOLITA						1			1
C.E.R. LA CHIQUITA	C.E.R. LA CHIQUITA						1			1
TOTAL		1	0	1	0	0	2	0	0	4

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		17.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		21.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21.11.19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006100

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de BRICEÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004136 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **BRICEÑO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 no han tenido ninguna modificación, por lo tanto se conserva el mismo número de plazas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **BRICEÑO**; para el año 2019, el cual quedará así:

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BRICEÑO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE BRICEÑO										
PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE						TOTAL DIRECTIVOS		
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL			DOCENTE ORIENTADOR	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		Urbana	Rural
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1		1				0		2
C.E.R. MORRON	C.E.R. MORRON	0		0				1		1
TOTAL		1	0	1	0	0	0	1	0	3

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE BRICEÑO DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	2	1	11	46	10	16	2	1	89
	3		57		26		3		

MUNICIPIO DE BRICEÑO										
PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	2		11		10		2		25
	I. E. R. EL ROBLAL				2		3		1	6
	C.E.R. MORAVIA				1		1			2
	C.E.R. ALTO DEL CHIRI		1		1		1			3
	C. E. R. BUENAVISTA				1		1			2
	C. E. R. CHORRILLO				2		2			4
	C.E.R. EL PESCADO CAPITAN				1		1			2
	C. E. R. LA AGUADA				2		1			3
	C. E. R. LA RODRIGUEZ				1					1
	C.E.R. LAS CRUCES				3		3			6
	C. E. R. PALMICHAL				1		1			2
	C.E.R SANTA ANA 2				1		1			2
	C.E.R. HOYO				2		1			3
	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL PESCADO				1				
C. E. R. EL RESPALDO					1					1
C. E. R. EL TURCO					1					1
C. E. R. LA CALERA					1					1
C. E. R. EL MORRON					3					3
C. E. R. SANTA ANA					1					1
C. E. R. EL ANIIME					1					1
C. E. R. EL POLVILLO					1					1
C. E. R. GURIMAN					2					2
C. E. R. GURRI					1					1
C. E. R. LA AMERICA					1					1
C.E.R. LA CRISTALINA					1					1
C. E. R. LA MESETA					1					1
C. E. R. LA MINA BERLIN					1					1
C. E. R. PALESTINA					1					1
C. E. R. LA PIAMARGA					1					1
C. E. R. LOS ALAMOS					1					1
C. E. R. LOS ANDES					1					1
C. E. R. OREJON					1					1
C. E. R. SAN EPIFANIO					1					1
C. E. R. SAN LORENZO					1					1
C. E. R. SANTA MARTA					1					1
C.E.R. CHOCONTA					1					1
C.E.R. EL CEDRAL					1					1
C.E.R. LA MOLINA				1					1	
TOTALES		2	1	11	46	10	16	2	1	89

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	20/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	20/11/19
Proyectó:	Ciara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>Ciara Inés García B.</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006101

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRET

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de BELMIRA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004135 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **BELMIRA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070001414 del 18 de marzo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir, del municipio de Entrerrios, para la Institución Educativa Rural Labores sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, del municipio de Belmira.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BELMIRA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070001515 del 18 de marzo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Presbitero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Belmira, para la Institución Educativa Presbitero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Liceo Presbitero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Artística Danzas, del municipio de Belmira.

Igualmente el Decreto No. 2019070001516 del 18 de marzo de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Carlos González sede Centro Educativo Rural Francisco Carvajal Builes, para la Institución Educativa Rural Carlos González sede Colegio Carlos González, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, perteneciente al municipio de Belmira.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BELMIRA; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE BELMIRA PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I.E.R. LABORES	PRINCIPAL		1							1
I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ	PRINCIPAL		1							1
I.E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIÉR	PRINCIPAL	1		1						2
TOTAL		1	2	1	0	0	0	0	0	4

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE BELMIRA DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	2	5	23	11	18	2	5	67
	3		28		29		7		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de BELMIRA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE BELMIRA 2019 PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
I.E.R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. FRANCISCO CARVAJAL BUILES				1					1	
	C.E.R LA MIEL				1					1	
	C.E.R. PLAYAS				2					2	
	C.E.R. ZAFRA				2					2	
	COLEGIO CARLOS GONZALEZ		1		5		10		3	19	
I.E.R. LABORES	C. E. R. LA CANDELARIA				1					1	
	C. E. R. PLAYITAS				1					1	
	C. E. R. QUEBRADITAS				1					1	
	I. E. R. LABORES		1		5		8		2	16	
I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN	C. E. R. LA SALAZAR				1					1	
	C. E. R. SANTO DOMINGO				2					2	
	C. E. R. EL YUYAL				1					1	
	EU MARCO FIDEL SUAREZ	1		5						6	
	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ						11		2	13	
TOTALES			1	2	5	23	11	18	2	5	67

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	7/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	30/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



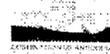
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006102

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ANGOSTURA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004134 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ANGOSTURA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070002329 del 09 de mayo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal, para el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales-Física, del municipio de Angostura.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANGOSTURA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070002714 del 24 de mayo de 2019, se aclara el artículo 1° del Decreto No. 2019070002329 del 09 de mayo de 2019, por el cual se trasladó la plaza N° 0384010-024, de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del Municipio de Angostura en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

Igualmente el Decreto No. 2019070002604 del 17 de mayo de 2019, realizó el traslado de una plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora perteneciente al municipio de Angostura.

De la misma forma el Decreto No. 2019070005055 del 05 de septiembre de 2019, convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural San Fernando sede Principal a nivel Básica Secundaria y la trasladó, para el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob, en el Municipio de Angostura.

Por medio del Decreto No. 2019070005087 del 06 de septiembre de 2019, se hizo el traslado de una plaza docente de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar, para el mismo Centro Educativo Rural, sede Centro Educativo Rural Guajira Arriba, del Municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ANGOSTURA**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ANGOSTURA						
PLANTA DIRECTIVOS						
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE				TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	
C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. LA QUINTA			1		1
C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. SAN FERNANDO			1		1
C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SANTA ANA			1		1
I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	1	1		1	3
TOTAL		1	1	3	1	6

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ANGOSTURA DOCENTES	NIVEL						TOTAL PLAZAS DOCENTES		
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA			MEDIA	
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		Urbana	Rural
	1	1	11	41	13	17	1	4	89
	2		52		30		5		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANGOSTURA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ANGOSTURA												
PLANTA DOCENTES												
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL						TOTAL PLAZAS DOCENTES				
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA			MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		Urbana	Rural		
C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. JOSE MARIA CORDOBA				1					1		
	C. E. R. MATABLANCO				1					1		
	C. E. R. ALTO RHIN				1		1			2		
	C. E. R. CHAQUIRAL				1					1		
	C. E. R. EL OLIVO				1					1		
	C. E. R. GABRIELA MISTRAL				1		1			2		
	C. E. R. LA CULEBRA				1					1		
	C. E. R. LA QUINTA				1					1		
	C. E. R. LAS PALMAS				1					1		
	C. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB				2		2			4		
C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. LA MONTANA				1					1		
	C. E. R. SIMON BOLIVAR				1					1		
	C. E. R. TENCHE				1					1		
	C. E. R. EL ORIENTE				1					1		
	C. E. R. LA GUAJIRA ABAJO				1		1			2		
	C. E. R. LA GUAJIRA ARRIBA				1					1		
	C. E. R. MIGUEL ANGEL OSORIO				1					1		
	C. E. R. PAJARITO				1					1		
	C. E. R. SAN FERNANDO				2		1			3		
	C. E. R. LA TRINIDAD				2		1			3		
C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. RIO ARRIBA				1		1			2		
	C. E. R. SAN ANTONIO				1		1			2		
	C. E. R. CHOCHO DEL RIO				1					1		
	C. E. R. EL CHOCHO				1					1		
	C. E. R. LA CONCEPCION				1					1		
	C. E. R. LA QUIEBRA				1					1		
	C. E. R. LOS PANTANOS				1					1		
	C. E. R. SANTA ANA				2					2		
	C. E. R. SANTA RITA				1					1		
	C. E. R. SANTA TERESA				1		1			2		
I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	C. E. R. TENCHE VIEJO				1					1		
	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE						13		1	14		
I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	E U ALFONSO MORA NARANJO				6					6		
	I. E. R. FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS				1		2		1	4		
	I. E. R. LA MILAGROSA				1		1		1	3		
	I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO		1		2		2		1	6		
	CIPRIANO CARDENAS	1			5					6		
	I. E. R. CHOCHO LA LOMA				2		2		1	5		
TOTALES				1	1	11	41	13	17	1	4	89

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Nesh 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	6/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>CLARA INES GARCIA B.</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006103

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa de María sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Yarumal**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa de María sede Escuela Urbana La Inmaculada en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa de María sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente AIDA MARCELA CASTAÑO BRAND, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.564.789 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de María sede Escuela Urbana Rosenda Torres del municipio de Yarumal para la plaza en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria de la Institución Educativa de María sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA Sede ESCUELA URBANA LA INMACULADA	8870010-065	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CHORROS BLANCOS ABAJO	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a AIDA MARCELA CASTAÑO BRAND, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.564.789, Licenciada en Matemáticas, regida por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, en área de Matemáticas para la Institución Educativa de María sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa de María sede Escuela Urbana Rosenda Torres, ubicada en el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes 12, 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	13.11.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	13/11/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita</i>	12/11/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	08/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBEF

Radicado: D 2019070006104

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:

DECR



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2019 disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **LEIDY JOHANNA BERTEL RAMOS**, identificada con cédula **1.102.836.510**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY JOHANNA BERTEL RAMOS**, identificada con cédula **1.102.836.510**, Bióloga, **Especialidad** Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Institución Educativa Rural Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.1, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **9 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **LEIDY JOHANNA BERTEL RAMOS**, identificada con cédula **1.102.836.510**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **9 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

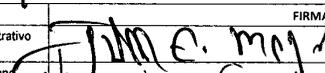
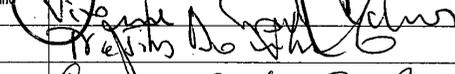
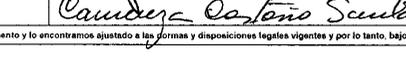
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **LEIDY JOHANNA BERTEL RAMOS** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		13/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER

Radicado: D 2019070006105

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRI

Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JORGE ELIECER GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula **1.067.897.922**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ELIECER GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula **1.067.897.922**, Ingeniero de Sistemas, **Especialidad** Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Veinte de Julio, sede Colegio Veinte de Julio del municipio de El Bagre por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JORGE ELIECER GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula **1.067.897.922**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JORGE ELIECER GONZALEZ DIAZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB

Radicado: D 2019070006106

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA

DEC



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, plaza 1847010-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **ANA JULIA PALACIOS BORJA**, identificada con Cédula **35.545.909**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA JULIA PALACIOS BORJA**, identificada con Cédula **35.545.909**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, plaza 1847010-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Noel Emil Sánchez Mena, identificado con Cédula 11.794.804, quien pasó a otro municipio. La Educadora Ana Julia Palacios Borja, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Botero sede Colegio Botero del municipio de Santo Domingo, plaza 6900110-007, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

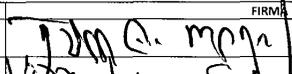
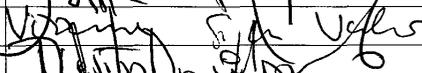
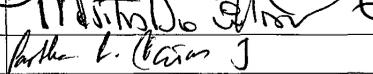
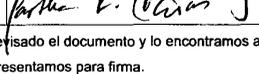
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006107

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Educador **CARLOS HERMILSON HENAO BARRIENTOS**, identificado con cédula **15.325.699**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Religiosa en la Institución Educativa De María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-002, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa De María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-015, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por la terminación del encargo de la señora María Cristina Suárez Rodríguez, quien venía ocupando la plaza.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS HERMILSON HENAO BARRIENTOS**, identificado con cédula **15.325.699**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa De María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-015, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Cristina Suárez Rodríguez, identificada con cédula 32.562.655, a quien se le terminó el encargo; El Servidor Docente Carlos Hermilson Henao Barrientos, viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, área Educación Religiosa en la Institución Educativa De María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-015, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	12/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	08/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006108

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HADDY



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Educadora **HADDY GERLANY TAMAYO DURANGO**, identificada con cédula **42.827.924**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-005, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-002, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el encargo del señor Gabriel Jaime Quiroz Puerta, quien venía ocupando la plaza.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **HADDY GERLANY TAMAYO DURANGO**, identificada con cédula **42.827.924**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gabriel Jaime Quiroz Puerta, identificado con cédula 1.020.400.940, quien pasó como Rector encargado; La Servidora Docente Haddy Gerlany Tamayo Durango, viene vinculada en propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.11.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	12.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	12/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	08/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

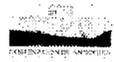
DECf

Radicado: D 2019070006109

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILSON



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. **2019070004610** del 13 de agosto de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Ebéjico, en el **ARTICULO SEGUNDO**: *La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

Así mismo en el ARTICULO TERCERO: Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.749.533, Ingeniero Biológico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.

Debido a que mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, se clausuró la Institución Educativa Rural San Pio X, se desagregaron las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO; C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las sedes anteriores fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto No. **2019070004610** del 13 de agosto de 2019, respecto de la sede *Institución Educativa Rural San Pio X*; la ubicación del Docente **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.749.533**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070004610** del 13 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza de Básica Secundaria, Área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural San Pio X Sede Institución Educativa Rural San Pio X, en el sentido que la plaza queda asignada a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

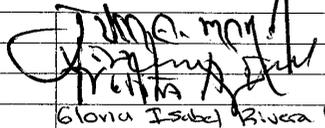
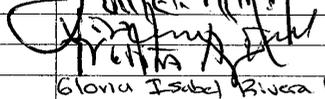
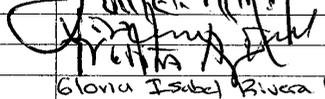
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **ARTICULO TERCERO** del Decreto No. **2019070004610** del 13 de agosto de 2019, por el cual se trasladó, a **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.749.533**, Ingeniero Biológico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; se precisa que el servidor **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ** se traslada para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto al señor **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. **2019070004610** del 13 de agosto de 2019, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	 Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Valdes - Directora de Talento Humano		13.11.19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		13.11.19
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera	Gloria Isabel Rivera H	811/2019

Los ~~señores~~ firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006110

Fecha: 14/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010426961 del 05 de noviembre del 2019, la señora **YOLANDA DEL SOCORRO MONTOYA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.651.372**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Primaria, en el Centro Educativo Rural al Estrella Sede el Indio el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YOLANDA DEL SOCORRO MONTOYA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.651.372**, al cargo como docente en Basica Primaria, en el Centro Educativo Rural al Estrella Sede el Indio el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

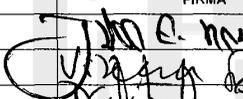
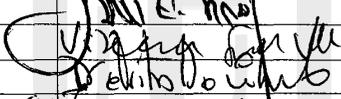
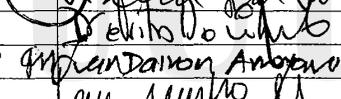
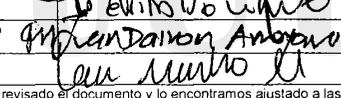
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YOLANDA DEL SOCORRO MONTOYA CARVAJAL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		08/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1034



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006111

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en los oficios con Radicados 2019020053727 del 19 de septiembre de 2019 y 2019020058794 del 10 de octubre de 2019.

- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, solicitó incorporación de los rendimientos financieros para el año 2019 del mes de agosto en el oficio con Radicado 2019020060940 del 22 de octubre de 2019, y del mes de septiembre en el oficio con radicado 2019020061060 del 23 de octubre de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020061174 del 23 de octubre de 2019 para incorporar recursos a la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con Radicado 2019020062691 del 30 de octubre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaria de Hacienda

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	TI.B.8.1.3	999999999	999999	288.818.102	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	288.818.102	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.-1.2.10.2	330104000	020158001	288.818.102	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					288.818.102	

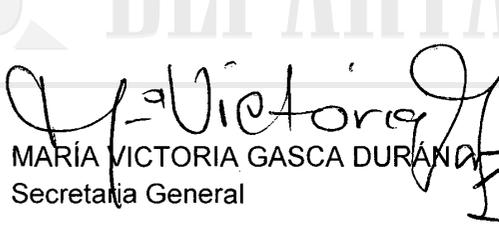
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



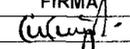
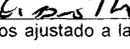
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitario		30-10-2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		30-10-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-10-19
Vó.Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		6-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006112

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°17 del 20 de septiembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Construcción de dos (2) canchas sintéticas en el municipio de Concepción, Antioquia”-BPIN 2018003050109- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020062110 del 28 octubre de 2019, modificado por los oficios con radicados 2019020062895 del 30 de octubre de 2019 y 2019020064210 del 6 de noviembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	1.900.000.000	SGR-Regalías Directas
				Total	1.900.000.000	

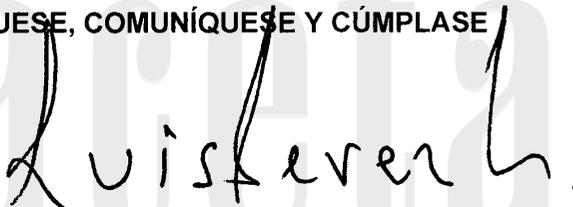
Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	050046001	1.900.000.000	Construcción de dos (2) canchas sintéticas en el municipio de Concepción, Antioquia.
				Total	1.900.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		30-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		31-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		2-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
